

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 17 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1738.- D.ª PURIFICACION PRIETO RAMIREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 160/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. AL-LAL EMBARK MOHAMED SUSSI contra la empresa JOSE INFANTE BURREZO INFANTE CONSTRUCCION S. L. U., sobre DESPIDO, se ha dictado trece de abril de 2009 con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a ocho de abril de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha siete de abril se ha presentado demanda a instancia de AL-LAL EMBARK MOHAMED SUSSI contra INFANTE CONSTRUCCION S.L.U. Y JOSE INFANTE BURREZO sobre DESPIDO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO. - Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6.ª PLANTA, el día ocho de julio a las 11:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto de la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado Juez.

La Secretaria.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA A JOSÉ INFANTE BURREZO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 17 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.